



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

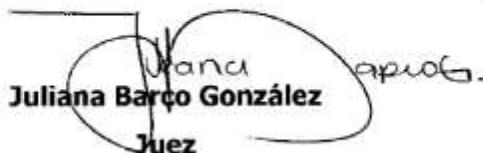
Radicado: 2023-01115

Asunto: no tiene en cuenta notificación y advierte

Se incorpora la notificación por correo electrónico al demandado José Leonardo Cruz Vélez (Cfr. Archivo 8°). No obstante, no se tendrá en cuenta hasta no se aporte la prueba de la forma en la que se obtuvo la dirección de correo electrónica de la parte demandada. Se aclara que no basta con señalar que ese correo se adquirió en el marco de otro proceso judicial, pues ese simple hecho no basta para tener por probado que este pertenece al demandado.

Conforme con la información suministrada el Juzgado procedió a emplazar al demandado. Vencido el emplazamiento se continuará con la etapa procesal pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 8 nov de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6489a608d2243a402a0f80fb58e38a080b9b09c5b449647bd25566dd9da350fe**

Documento generado en 07/11/2023 02:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>